

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Legislativos, 01 de Agosto de 2025 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2025 N° 808

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Sr. Pablo Carrizo
- **JEFATURA DE GABINETE**
Sr. Mariano Enrique Mazzaglia
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Sr. Luis Javier Melo
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
Sr. Franco Leonardo Antipani
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Sra. Priscilla Raquel Jwanczyk
- **SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE**
Sr. Néstor David Jones
- **SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**
Arq. Jose Cupertino Camacho Revollo
- **SECRETARÍA DE POLITICAS INTEGRALES PARA LA IGUALDAD**
Sra. Paola Daniela Ramos
- **SECRETARÍA DE INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS**
Lic. Susana Pino
- **SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y GESTIÓN OPERATIVA**
Lic. Jacinta Andrea Bayon

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Sr. Facundo Belarde
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Sr. Ariel Farias
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Sra. Iris Casas
- **CONCEJAL**
Dr. Carlos Alfredo Aparicio
- **CONCEJAL**
Sr. Juan Carlos Curallan
- **SECRETARIA LEGISLATIVA**
Sra. Norma Miranda
- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**
Sra. Noemí Pamela Vergara
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Sr. Maximiliano Damián Zapata

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

N° 1 Y 2

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. Daniel Emilio Aybar

OFICINA MUNICIPAL DE DEFENSA AL

CONSUMIDOR

- Sr. Pablo Danilo Calicate

ORDENANZA

Ord. N° 6813/Dto. N° 1775/25.....Pág. 1/4

ORDENANZAS SINTETIZADAS

Ord. N° 6809/Dto. N° 1771/25 – Ord. N° 6810/Dto. N° 1772/25 – Ord. N° 6811/Dto. N° 1773/25 – Ord. N° 6812/Dto. N° 1774/25
.....Pág.4/5

DECRETOS

Dto. N° 1759/25 – Dto. N° 1762/25 – Dto. N° 1763/25 – Dto. N° 1765/25.....Pág. 5/6

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6813 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1775 MCO/25.-

Caleta Olivia, de 12 Junio de 2025.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N°
136/2.023, presentado por el Ex
Concejal **Gabriel MURÚA (Mandato
Cumplido)**, y;

Considerando:

Que el mejor tributo que pueden llevarse los veteranos de guerra de Malvinas residentes en Caleta Olivia fallecidos, es la permanencia en nuestra memoria, por eso es que pregonamos el "Prohibido Olvidar" y destacamos la necesidad de Malvinizar y promover todas las acciones que se generan en ese sentido;

Que está en vigencia la Resolución Nacional 355/08 del Ministerio de Defensa - Rendición de honores fúnebres ante el fallecimiento

de un Veterano de Malvinas, y lo propio en nuestra Provincia a partir de la Ley Provincial N° 2.747: Creación de la Comisión de Veteranos de Guerra que establece en su artículo 22 bis.- "Ante el Fallecimiento de un Veterano de Guerra de Malvinas en la Provincia de Santa Cruz el Ministerio de Gobierno dispondrá de los honores fúnebres correspondientes como tributo y reconocimiento de la Provincia";

Que más allá de estas disposiciones, consideramos pertinente

y en razón de la particularidad de nuestra localidad y de su compromiso con los Veteranos de la Guerra de Malvinas, crear una norma local que establezca los honores que deben rendirse con motivo del fallecimiento y en agradecimiento a la entrega de la vida por la Patria;

Que esta medida es la mínima demostración de agradecimiento para aquellos que renunciaron a todo por defender a nuestra soberanía, que afrontaron padecimientos innegables y que merecen el permanente reconocimiento social;

Que la propuesta busca "exteriorizar" el agradecimiento de la comunidad caletense a quienes dieron su vida por la Patria, cuyo recuerdo constituye una obligación permanente e irrenunciable del pueblo Argentino;

Que la Ordenanza se haga extensiva no solo a los actuales Veteranos de la Guerra de Malvinas residentes en Caleta Olivia, sino también a aquellos que decidan en un futuro residir en nuestra Localidad;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- DETERMÍNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal organizará las honras y honores fúnebres en caso de fallecimiento de un Veterano de la Guerra de las Islas Malvinas, respetando la voluntad de los familiares del extinto y dándole el grado de difusión pública que ellos autoricen.-

Artículo 2.- ESTABLÉCESE que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo I, una vez constatado legalmente el fallecimiento con los trámites pertinentes, la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Caleta Olivia deberá:

- a) Certificar la condición de Veterano de Guerra de Malvinas.
- b) Consultar a los familiares del extinto si aceptan las honras establecidas en la presente Ordenanza o parte de ellas, o prefieren un velatorio totalmente privado, debiendo tener presente también la religión que el mismo

profesaba. Esto debe quedar expresado por escrito con firma, aclaración y vínculo familiar con el fallecido.-

Artículo 3.- ESTABLÉCESE que la Dirección Ceremonial y Protocolo de la Municipalidad dispondrá:

- a) La donación de una Bandera Nacional para cubrir el féretro.
- b) El envío de una Corona en nombre de la Municipalidad y del Honorable Concejo Deliberante.
- c) Se ordenará izar la Bandera a media asta en todos los ámbitos públicos de Caleta Olivia.
- d) Concederá acompañamiento a cargo de agentes de Tránsito hasta el cementerio.
- e) Entrega de placa para la lápida en nombre del municipio y el pueblo de Caleta Olivia, cuyo texto contendrá la siguiente frase o similar "Aquí descansan los restos del Héroe de Malvinas (nombre y apellido). Homenaje del pueblo de Caleta Olivia".
- f) Gestionará la Guardia de Honor conforme lo previsto por el Ministerio de Defensa de la Nación.

Deberá estar comunicado durante todo el proceso y en forma permanente con la Unión de Excombatientes de las Islas Malvinas de la República Argentina.-

Artículo 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése a Publicar y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 1775 MCO/25.-

Caleta Olivia, 16 de JULIO de 2025.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 136/2.023, presentado por el Concejal (Mandato Cumplido) Gabriel MURUA y el Despacho N° 032/2025 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia,

sancionado en Sesión Ordinaria N° 615 del día 12 de junio de 2.025, y;

CONSIDERANDO:

QUE la iniciativa sancionada está destinada a honrar la memoria de los héroes Veteranos de la Guerra de Malvinas reconociendo su heroísmo y valentía por defender nuestra Patria, organizando sus honras y honores fúnebres en caso de fallecimiento de un veterano, respetando la voluntad de los familiares del extinto y dándole el grado de difusión pública que los mismos autoricen;

QUE no existiendo en la actualidad normativa local que establezca las fúnebres, consideramos de suma importancia rendir honores a nuestros veteranos, o en cuenta que nuestra Ciudad vio pasar aquellos soldados que fueron en el año defender la Patria, los acobijaron como hijos propios, quedando en alerta a los del conflicto bélico, y que su regreso fue un orgullo. Darles una merecida despedida a su última morada es honrar la memoria de los veteranos de aquella gesta patria;

QUE para tales efectos se dispondrá la elaboración de un Protocolo de acción de Honras a fines de activar los pasos a seguir en ceremonia de Honras Fúnebres; como así también estarán establecidas las disposiciones correspondientes en cuanto a la donación de la Bandera Nacional Honorífica, la colocación de la bandera a media asta, el acompañamiento a cargo del área municipal de tránsito hasta el cementerio, la entrega de una placa recordatoria a la familia, la guardia de honor desde el Municipio con la participación de las fuerzas de seguridad militares y policiales de la Ciudad, el servicio de ceremonia de velatorio, y otras disposiciones que puedan surgir según el caso;

QUE la Guerra del Atlántico Sur marcó un antes y un después en la historia de nuestro País, ya que generó una fuerte conmoción social y política, dejando una huella profunda en la identidad nacional. Por ello entendemos que la memoria y honra a nuestros Veteranos es un símbolo de la lucha por nuestra Soberanía y dignidad nacional;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° - Título III - Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, este Departamento Ejecutivo Municipal

procede a promulgar y reglamentar la Ordenanza;

QUE de acuerdo a lo expresado se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTICULO 1.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.813, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 615, del día 12 de junio de 2.025, la cual determina que el Departamento Ejecutivo Municipal organizará las honras y honores fúnebres en caso de fallecimiento de un Veterano de Guerra de las Islas Malvinas, respetando la voluntad de los familiares del extinto y dándole el grado de difusión pública que ellos autoricen.

ARTICULO 2.- APROBAR la reglamentación de los Artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 6.813, cuyo texto obra como **Anexo I** del presente Decreto, en virtud a los fundamentos expuestos precedentemente,

ARTICULO 3.- REFRENDA el presente Decreto el Jefe de Gabinete Sr. **Mariano MAZZAGLIA.-**

ARTICULO 4.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

ANEXO I - DECRETO N° 1775/25.-

**REGLAMENTACIÓN ORDENANZA
N°6.813**

ARTICULO 1.- Sin Reglamentar

ARTICULO 2.- ESTABLÉCESE que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo I, una vez constatado legalmente el fallecimiento con los trámites pertinentes, el **área de Ceremonial y Protocolo, en conjunto con el Centro de Veteranos de Guerra de Caleta Olivia** deberá:

- a) *Ídem Ordenanza*
- b) *Ídem Ordenanza*

ARTICULO 3.- ESTABLECESE que el área de Ceremonial y Protocolo de la Municipalidad de Caleta Olivia dispondrá un PROTOCOLO de acción de Honras, que deberá ser comunicado al Ejecutivo Municipal para la activación de pasos a

seguir en la ceremonia de Honras Fúnebres.

Se pondrá en contacto con la familia, a efectos de que autoricen si aceptan en su totalidad o en parte el operativo de Honras Fúnebres de la Ciudad, el cual no deberá superponerse con alguna otra indicación más de las que los familiares directos puedan realizar.

Se dispondrá:

a) **Donación de Bandera Nacional Honorífica.** El área de Protocolo proveerá de una Bandera Nacional, la cual haya sido firmada por el VGM en vida, con los honores que corresponden y que deberá ser colocada sobre el féretro con el sol hacia arriba. Este mismo paño acompañará al VGM en toda la ceremonia del velatorio, como así también el acompañamiento fúnebre hacia el cementerio o lugar que designe la familia para su posterior inhumación o cremación.

Esta bandera es un paño, que en vida el VGM ha firmado con los honores y permisos correspondientes a la presente normativa.

En el cementerio, y antes de que el féretro sea depositado en su lugar correspondiente, ese paño sagrado y auto referenciado será entregado por una autoridad municipal y del Honorable Concejo Deliberante a la familia, la cual tendrá el compromiso de resguardarlo.

b) **Envío de una Corona** en nombre de la Municipalidad y del Honorable Concejo Deliberante, la cual podrá ser de laureles o flores naturales o artificiales.

Será de responsabilidad del Área de Protocolo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante la adquisición de esta corona, y que se coloque en la misma la leyenda: "HONOR y GLORIA". La misma será de acompañamiento tanto en la sala velatoria como en la ceremonia de inhumación.-

c) **Bandera a media asta:** El día en que se da la comunicación de fallecimiento, y una vez constatado el hecho, se deberá dictar el correspondiente Decreto Municipal de duelo, con bandera a media asta, por el término de tres (3) días consecutivos. Los mismos se realizarán en todos los mástiles que posea el ejido urbano de la Ciudad, contemplando la bandera nacional, provincial y local respectivamente.- Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente respecto a aquellas fechas patrias en las que no corresponde colocar la bandera Nacional a media asta.-

En caso de que el duelo recaiga el día 20 de noviembre, fecha del

aniversario de nuestra Ciudad, las Banderas se colocarán a media asta, en rendición de honores al VGM caído.

d) *Ídem Ordenanza*

e) **Placa Recordatoria:** De manera conjunta con la Bandera Honorífica deberá entregarse a la familia una placa recordatoria con la siguiente leyenda:

"Aquí descansan los restos del HEROE DE MALVINAS (nombre y apellido) Homenaje del pueblo de Caleta Olivia a quien dio su vida por nuestra Patria"
(Con escudo de la ciudad e imagen de las Islas Malvinas)

f) **Guardia de Honor:** Desde la Municipalidad de Caleta Olivia se gestionará una guardia de honor, con las fuerzas de seguridad militares/policiales de la Ciudad y/o de algún destacamento de Regimiento ejército cercano, según corresponda al arma en que se haya vinculado el extinto, conforme a lo previsto por el Ministerio de Defensa.

Esta Guardia deberá permanecer el tiempo que dure el ritual del velatorio. Asimismo deberá estar comunicada durante todo el proceso y en forma permanente con la Unión de Ex combatientes de las Islas Malvinas de la República Argentina.-

VELATORIO: El servicio del momento de ceremonia velatorio será decidido y organizado por los familiares. La elección del féretro, el lugar donde se velará, y los costos económicos correrán por cuenta de los seguros, obras sociales o familia del extinto, en acción conjunta con el Departamento Ejecutivo.

Se designará una autoridad municipal para trasladar el féretro hacia la carroza fúnebre una vez finalizada la ceremonia de velatorio.

En la sala donde se lleve a cabo el velorio se colocará una foto del VGM en vida, que podrá ser cedida por los familiares o consensuada con el área de Protocolo, la que posteriormente será entregada al centro de Veteranos de Guerra para su exhibición en el museo.

ACOMPANAMIENTO FÚNEBRE: Finalizada la ceremonia de velorio en la Sala o lugar destinado a esta acción, un móvil de cada unidad militar policial acompañará el cortejo hasta el cementerio, dejando el espacio inmediato al coche fúnebre para móvil de familiares, que de no tenerlo podrá gestionarse a través de la Municipalidad, previa comunicación con el área de Protocolo.

IZAMIENTO POST DUELO: Posterior al duelo por los tres (3) días, se realizará en horas tempranas el izamiento de la

bandera que está a media asta en el mástil central de la Plaza Malvinas Argentinas. Esta ceremonia de carácter sencillo y honorífico será regulada por el área de Protocolo de la Municipalidad, siendo el Centro de Veteranos de Guerra y Autoridades Comunes los encargados de realizar el izamiento, en silencio, a tope de la bandera a media asta, con la siguiente estructura de ceremonias:

- Entonación del Himno Nacional Argentino,
- Lectura de biografía del VGM fallecido
- Minuto de silencio
- A tope bandera media asta (en silencio)
- Salvas de Honor (a cargo de fuerzas locales)
- Marcha de Malvinas
- Cierre de Ceremonia

Esa ceremonia se le comunicará previamente a la familia, pudiendo ellos decidir su asistencia.

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Mariano MAZZAGLIA

ORDENANZAS SINTETIZADAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6809 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1771 MCO/25.-

Caleta Olivia, 12 de Junio 2025.-

CONDÓNASE el total de la deuda que mantiene la **Asociación Deportiva Social y Cultural Olimpia Juniors con la Municipalidad Caleta Olivia** en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado catastralmente como Dpto. 6 - Loc. 10 – Circ. 03 - Secc. 02 - Div. 1 - Mza. 177 - Parc 01;

- Desde la cuota uno (1) del año 2.025 hasta la cuota cinco (5) del año 2.025.-

EXÍMASE de pago a la **Asociación Deportiva Social y Cultural Olimpia Juniors** de los conceptos detallados en el Artículo I, de acuerdo a los siguientes periodos;

- Desde la cuota seis (6) del año 2.025 hasta la cuota doce (12) del año 2.025.-

DISPÓNGASE que la Secretaría de Hacienda a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1 la Dirección General de Procuración de la Deuda.-

ARTICULO N° 4° de Forma.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 1771 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 16 JULIO 2025.-

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6.809**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, en Sesión Ordinaria N° 615 del día 12 de Junio de 2.025, sobre Condonación y Eximición del pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a la Asociación Deportiva Social y Cultural Olimpia Juniors, por el inmueble ubicado catastralmente en Departamento 6, Localidad 10, Circunscripción 03, Sección 02, Código de División 1, Manzana 177, Parcela 01.

ARTICULOS N° 2° y 3° de Formas.-

Sr. Pablo CARRIZO - Sr. Mariano E. MAZZAGLIA – Sr. Franco L. ANTIPANI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6810 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1772 MCO/25.-

Caleta Olivia, 12 de Junio 2025.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al **Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia (S.O.E.M.C.O)**, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Conservación de la vía pública del Inmueble ubicado en Dpto. 06, Loc. 10, Circ 02, Secc. 03, Cód. Div. 1, Mza. 05, Parc 016, por los periodos que se detallan a continuación:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.025 hasta la cuota cinco (5) del año 2.025.-

EXÍMASE de los conceptos detallados en el Artículo I al **Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia (S.O.E.M.C.O)**, por los periodos que se detallan a continuación:

- Desde la cuota seis (6) del año 2.025 hasta la cuota doce (12) del año 2.025.-

DISPONGASE que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo I en la Dirección General de Procuración de la Deuda. -

ARTICULO N° 4° de Forma.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 1772 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 16 JULIO 2025.-

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6.810**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, en Sesión Ordinaria N° 615 del día 12 de Junio de 2.025, sobre Condonación y Eximición del pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia (S.O.E.M.C.O.), por el inmueble ubicado catastralmente en Departamento 6, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 03, Código de División 1, Manzana 05, Parcela 016.

ARTICULOS N° 2° y 3° de Formas.-

Sr. Pablo CARRIZO - Sr. Mariano E. MAZZAGLIA – Sr. Franco L. ANTIPANI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6811 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1773 MCO/25.-

CALETA Olivia, 12 de Junio 2025.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al **Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia (S.O.E.M.C.O)**, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Conservación de la vía pública del Inmueble ubicado en Dpto. 06, Loc. 10, Circ. 02, Secc. 05, Cód. Div. 1, Mza. 03, Parc 015, por los periodos que se detallan a continuación:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.025 hasta la cuota cinco (5) del año 2.025.-

EXÍMASE de los conceptos detallados en el Artículo I al **Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia (S.O.E.M.C.O)**, por los periodos que se detallan a continuación:

- Desde la cuota seis (6) del año 2.025 hasta la cuota doce (12) del año 2.025.-

DISPÓNGASE que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo I en la Dirección General de Procuración de la Deuda.-

ARTICULO N° 5° de Forma.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 1773 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 16 JULIO 2025.-

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el **N° 6.811**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, en Sesión Ordinaria N° 615 del día 12 de Junio de 2.025, sobre Condonación y Eximición del pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia (S.O.E.M.C.O.), por el inmueble ubicado catastralmente en Departamento 6, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 05, Código de División 1, Manzana 03, Parcela 015.

ARTICULOS N° 2° y 3° de Formas.-

Sr. Pablo CARRIZO - Sr. Mariano E. MAZZAGLIA – Sr. Franco L. ANTIPANI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6812 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1774 MCO/25.-

Caleta Olivia, 12 de Junio 2025.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la **Fundación Murga Franca**, en concepto de Tasa de Comercio e Industria (**cuota básica**) de acuerdo a los siguientes períodos: bimestre:

- Desde el bimestre uno (1) del año 2.025 hasta el bimestre dos (2) del año 2.025.-

EXÍMASE del pago en conceptos detallados en el Artículo I, a la Fundación Murga Franca por los siguientes periodos:

- Desde el bimestre tres (3) hasta el bimestre seis (6) del año 2.025.-

DISPÓNGASE que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo I, en la Dirección General de Procuración de la deuda-

ARTICULO N° 4° de Forma.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 1774 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 16 JULIO 2025.-

PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el **N° 6.812**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, en Sesión Ordinaria N° 615 del día 12 de Junio de 2.025, sobre Condonación de la deuda y Eximición del pago de Tasa de Comercio e Industria a la Fundación Murga Franca de nuestra ciudad.

ARTICULOS N° 2° y 3° de Formas.-

Sr. Pablo CARRIZO - Sr. Mariano E. MAZZAGLIA – Sr. Franco L. ANTIPANI

DECRETOS

DECRETO N° 1759 MCO /25.-

CALETA OLIVIA, 10 de JULIO 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 2025-3732-1, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las presentes actuaciones la nueva Comisión de Padres de la Escuela de Básquet Municipal "PITBULLS", ponen en conocimiento la conformación de la misma;

QUE, fs.01, obra Nomina que detalla los integrantes de la Comisión, que tendrá como objetivo primordial mejorar el funcionamiento de la misma;

QUE, a fs. 18, el Intendente toma conocimiento y autoriza la continuidad del trámite correspondiente;

QUE, a fs. 19, la Secretaría de Estrategia y Gestión Operativa, gira el presente que por lo expuesto se hace necesario elaborar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- OTORGAR, Reconocimiento Municipal a la Comisión de Padres de la Escuela de Básquet Municipal "PITBULLS", cuya nómina se detalla a continuación:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. N°
Presidenta	Noelia Melisa ENCIMA	32.398.026
Vicepresidenta	Carola Elisabeth MORENO	26.065.009
Secretaria	Estefanía María Alejandra LOPEZ	34.959.329
Prosecretaria	Karina Roxana VAZQUEZ	29.848.324
Tesorera	Ivana Valeria ENCIMA	28.558.370
Protesorero	Miguel Ángel CABISTAÑ	24.712.443
Revisora de Cuentas	Liliana de los Ángeles RODRIGUEZ	30.690.968
Vocal Titular	Emilio Francisco ROMERO	17.638.089
Vocal Titular	Alicia Matilde BAZAN	18.357.709
Vocal Titular	Sara Paulina MIRANDA VIDAL	38.269.624
Vocal Titular	Siria Sofía SODANO	35.182.220
Vocal Suplente	Gastón Nicolás DIAZ	32.939.092

Vocal Suplente	Patricia ROBLES	25.667.859
Vocal Suplente	Gonzalo Serafín JARAMILLO	33.260.371
Vocal Suplente	Maximiliano Néstor DOMINGUEZ IBAÑEZ	36.182.422

ARTICULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Jefe de Gabinete **Lic. Mariano MAZZAGLIA.-**

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Pase a Secretaría de Cultura y Deportes, a sus efectos. Tomen conocimiento Contaduría Municipal y Supervisión de Relaciones Institucionales. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido **ARCHIVARSE.-**

Sr. Pablo CARRIZO - Sr. Mariano E. MAZZAGLIA

DECRETO N° 1762 MCO /25.-

CALETA OLIVIA, 10 de JULIO 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 2025-2839-1, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Cultura y Deportes, requiere que se otorgue el **Reconocimiento Municipal** a la Comisión de Padres de la "Agrupación de Tango Juvenil Caleta Olivia";

QUE, fs.03, obra Acta Constitutiva que detalla los integrantes de la Comisión, que tendrá como objetivo primordial mejorar el funcionamiento de la misma;

QUE, a fs. 14, el Intendente toma conocimiento y autoriza la continuidad del trámite correspondiente;

QUE, a fs. 15, la Secretaría de Estrategia y Gestión Operativa, gira el presente que por lo expuesto se hace necesario elaborar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- OTORGAR, Reconocimiento Municipal a la Comisión de Padres de la "Agrupación de Tango Juvenil Caleta Olivia", con Vigencia a partir del 01 de Mayo de 2025, cuya nómina de detalla a continuación:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. N°
Presidente	Gabriela Natalia CORDOBA	25.092.162

Vicepresidente	Luis BRUSCHINI	23.439.060
Secretaria	Sasha Micaela SALAZAR	44.846.384
Tesorera	María Alejandra SANDEZ	27.842.692
Vocal Titular 1°	Lucila ORDOÑEZ CASTLLO	96.335.030
Vocal Titular 2°	Stellía del Valle LONTOYA	17.561.898
Vocal Titular 3°	Adelina Leticia MARIQUEO	22.247.054
Vocal Suplente 1°	Cynthia Daniela GOMEZ	29.522.114
Vocal Suplente 2°	Juan Pablo SOLANO	26.264.100

ARTICULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Jefe de Gabinete Lic. **Mariano MAZZAGLIA.-**

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Pase a Secretaría de Cultura y Deportes, a sus efectos. Tomen conocimiento Contaduría Municipal y Supervisión de Relaciones Institucionales. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVASE.-**

Sr. Pablo CARRIZO - Sr. Mariano E. MAZZAGLIA

DECRETO N° 1763 MCO /25.-
CALETA OLIVIA, 10 de JULIO 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 2025-2840-1, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Cultura y Deportes, requiere que se otorgue el **Reconocimiento Municipal** a la Comisión de Padres de la Escuela de Patín Artístico "Daniela GONZALEZ", con Vigencia a partir del 01 de Mayo de 2025;

QUE, fs.16, obra Acta N° 1/2025, que detalla los integrantes de la Comisión, que tendrá como objetivo primordial mejorar el funcionamiento de la misma;

QUE, a fs. 17, el Intendente toma conocimiento y autoriza la continuidad del trámite correspondiente;

QUE, a fs. 18, la Secretaría de Estrategia y Gestión Operativa, gira el presente que por lo expuesto se hace necesario elaborar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- OTORGAR,
Reconocimiento Municipal a la

Comisión de Padres de la Escuela de Patín Artístico "Daniela GONZALEZ", con Vigencia a partir del 01 de Mayo de 2025, cuya nómina se detalla a continuación:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. N°
Presidente	Gladys Isabel VELASQUEZ	29.058.408
Secretario	Guido Joaquín ACOSTA	46.410.243
Tesorera	Gisela Maribel DIAZ REYNES	35.890.067
Revisor de Cuentas	Daniela Mabel ESPINOZA	28.702.896
Vocal	Karen Alejandra Neira	40.386.759
Vocal	Celeste Jazmín ROMERO	44.794.850
Vocal	Natalia Soledad FERRARI	29.533.694
Vocal	Paola Vanesa CHAZARRETA	32.397.855
Vocal	Rocío Anahí CONTRERAS	38.269.591
Vocal	María Eugenia MARTINEZ	28.558.269
Vocal	Claudia Marcela DIAZ	23.908.654
Vocal	Irma Soledad IGLESIAS	28.558.084
Vocal	Malena Agustina ACOSTA	42.711.432

ARTICULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Jefe de Gabinete Lic. **Mariano MAZZAGLIA,-**

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Pase a Secretaría de Cultura y Deportes, a sus efectos, Tomen conocimiento Contaduría Municipal y Supervisión de Relaciones Institucionales. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVASE.-**

Sr. Pablo CARRIZO - Sr. Mariano E. MAZZAGLIA

DECRETO N° 1765 MCO /25.-
CALETA OLIVIA, 14 de JULIO 2025.-

VISTO:

El expediente E. N° 2025-4375 iniciado por representantes de Cooperativas de Taxis y Remis de nuestra Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo contiene el Acta Acuerdo, suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia representada por el Secretario de Gobierno Sr. Luis Javier MELO, el Subsecretario de Gobierno. Sr. Juan FIRPO, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 443 de Caleta Olivia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y los Sres. Jesús Andrés CARRIZO (TAXICOOP), Cristian IBAÑEZ, (TAXICOM). Tránsito SUAREZ (TAXI CHALTEN), Alicia del V. REMENTERÍA, (TAXI SUR), y Rubén APARICIO (COPETAX), celebrada el día 11 de julio de 2.025;

QUE, LA MUNICIPALIDAD acuerda con los representantes de choferes de TAXIS referenciados precedentemente, los siguientes incrementos que comenzarán a regir a

partir de la 22:00 horas del día 14 de julio de 2.025:

- **TARIFA DIURNA:** a aplicarse de Lunes a Sábado en los horarios comprendidos de 06:00 horas a 22:00 horas y ascenderá a \$ **2.297,00** la **Bajada de Bandera** y a \$ **82,00** el valor de la ficha cada 80 Metros.

- **TARIFA NOCTURNA:** a aplicarse de Lunes a Sábado en los horarios comprendidos de 22:00 horas a 06:00 horas. Domingos y feriados nacionales y ascenderá a \$ **2.809,00** la **Bajada de Bandera** y a \$ **101,00** el valor de la ficha cada 80 Metros.

- **FICHA POR ESPERA:**
Conforme a lo dispuesto por Ordenanza Municipal corresponde duplicar el valor de ficha en razón de la espera quedando establecido en \$ **246,00 c/u** en tarifa diurna y \$ **303,00** cada una en tarifa nocturna.

QUE, por lo expuesto y autorizado por el Intendente Municipal se procede a dictar el instrumento legal correspondiente a la ratificación del Acta Acuerdo mencionado;

POR ELLO-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia y los representantes de las Cooperativas: Jesús Andrés CARRIZO (TAXICOOP), Cristian IBAÑEZ. (TAXICOM). Tránsito SUAREZ (TAXI CHALTEN), Alicia del V. REMENTERIA, (TAXI SUR), y Rubén APARICIO (COPETAX), celebrada el día 11 de julio de 2.025.-

ARTICULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Jefe de Gabinete, Lic. **Mariano MAZZAGLIA.-**

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Pase a Secretaría de Gobierno a sus efectos. Tome conocimiento Supervisión de Tránsito y Transporte. Notifíquese a las distintas instituciones prestadoras del Servicio de Taxi. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su Publicación y cumplido: **ARCHIVASE.-**

Sr. Pablo CARRIZO - Sr. Mariano E. MAZZAGLIA